



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
"Imagina, Crea y Construye tu Futuro"

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN 2025

Colegio Nuevo Horizonte de Quillota

El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota es un establecimiento educacional de dependencia particular subvencionada gratuita, ubicado en Avenida Valparaíso N°1625. Reconocido oficialmente como cooperador de la Función Educativa del Estado mediante la Resolución Exenta N° 1393 del 25 de mayo de 2014, el colegio imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

En el Colegio Nuevo Horizonte concebimos la evaluación como una herramienta pedagógica esencial dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyo propósito principal es impulsar el progreso académico de todos los estudiantes. Reconocemos la diversidad como un elemento central en nuestras aulas, valorándola como una oportunidad para enriquecer el aprendizaje y promover una educación inclusiva.

El presente **Reglamento de Evaluación** tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la evaluación, calificación y promoción escolar, en conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el Decreto N°67 del año 2018 y alineado con los principios de inclusión educativa establecidos en el Decreto N°83 del año 2015.

Este documento busca ser una guía para docentes, estudiantes y familias, promoviendo prácticas evaluativas que garanticen equidad, transparencia y un enfoque pedagógico centrado en el desarrollo integral de los estudiantes.

Para la aplicación de este reglamento se entenderá:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación.
- En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.
- Se debe procurar que el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante autoevaluación y co-evaluación.
- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los (las) estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Nuevo Horizonte de Quillota.

Artículo N°1: El Equipo Directivo, bajo consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este Reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

Artículo N°2: La difusión, alcances y modificaciones al reglamento serán dados a conocer por escrito a los estudiantes, padres, madres y apoderados que se incorporan al Colegio, al inicio del año escolar que corresponda. A su vez este Reglamento de Evaluación estará a disposición pública en:

- Ficha del Establecimiento.
- Oficina de Dirección.
- Oficina de Unidad Técnico-Pedagógica.
- Secretaría.

- Biblioteca del Establecimiento.
- Página Web(www.colegionuevohorizontequillota.cl)
- Agenda Escolar del año en curso.

Artículo N°3: Los (las) estudiantes serán evaluados según régimen trimestral en Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, y en todas las asignaturas, ámbitos, núcleos o actividades de aprendizaje presentes en las Bases Curriculares y Programas de Estudios respectivos para todos los niveles educativos que impartan que imparte el establecimiento.

Artículo N°4: De la entrega de información a los padres y apoderados

4.1 Para entregar información a Padres y Apoderados sobre el proceso, progreso y logros educacional de sus hijos, se emplearán las siguientes modalidades:

- Entrevista presencial con Profesor Guía y/o de Asignatura.
- Emisión de Informes Trimestrales de Calificaciones por escrito. El apoderado deberá firmar la recepción de este informe.
- Emisión de Informe de Desarrollo Personal.
- Emisión de Certificado Anual de Estudio con situación final correspondiente.
- Emisión de Certificado de Concentración de Notas y Licencia de Enseñanza Media para los estudiantes que egresan.

II. DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo N°5: Tipos de Evaluación

Se utilizarán diversos procedimientos evaluativos de acuerdo a lo propuesto en el artículo 4 del Decreto 67/ 2018 *“el proceso evaluativo como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativamente”*.

5.1 Evaluación Diagnóstica: Se utilizará cualquier tipo de instrumento evaluativo para determinar la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos y actitudes previos para iniciar el proceso de aprendizaje. Este tipo de evaluación se realizará en las diferentes asignaturas, al inicio del año escolar, dentro del mes de marzo. Para estos tipos de evaluaciones, se utilizará la apreciación cualitativa de los aprendizajes, bajo los siguientes conceptos:

Nivel Alto (NA)	6,0 a 7,0
Nivel Medio Alto (NMA)	5,9 a 5,0
Nivel Medio Bajo (NMB)	4,9 a 4,0
Nivel Bajo (NB)	3,9 a 2,0

5.2 Evaluación Formativa: Se utilizarán para determinar el nivel de logro de los aprendizajes en cada unidad. Este tipo de evaluación es prescriptiva, de análisis y toma de decisiones. Esta evaluación no debe ser calificada ni calendarizada, pero sí debe ser siempre retroalimentada por el docente. La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje por lo tanto, los docentes deberán incluirla en su práctica pedagógica frecuente.

5.3 Evaluación de proceso: Se entiende como las etapas que debe alcanzar o desarrollar el estudiante para el logro de un objetivo o producto final. Para este tipo de evaluación se requiere de un instrumento evaluativo que debe ser socializado previamente a los estudiantes. No necesitan ser calendarizadas. Este tipo de evaluación puede ser formativa o sumativa.

5.4 Evaluación Sumativa: Se utilizarán para determinar el nivel de logro de los y las estudiantes. Este tipo de evaluaciones son calificativas, por lo tanto, sus resultados se expresarán en nota, a diferencia de la formativa.

5.5 Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico realizado por el médico/especialista tratante, a través de un informe o certificado. La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo con la realidad del contexto educativo, recomendaciones del especialista y a las determinaciones pedagógicas que defina el equipo psicoeducativo, de acuerdo al protocolo interno. (Decreto 83).

5.6 Los Objetivos de Aprendizajes Transversales se evaluarán cualitativamente en el Informe de Desarrollo Personal, informando al apoderado una vez por trimestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

G	Generalmente: El rasgo se manifiesta de forma permanente la mayoría de las veces.
AV	Algunas veces: El rasgo solo se manifiesta algunas veces.
O	Solo ocasionalmente el rasgo se manifiesta en el alumno.
N/O	No observado: Implica que el rasgo no se ha evidenciado ya sea por circunstancia o por voluntad del estudiante.

5.7 La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo, por lo que tendrá un espacio relevante en la práctica pedagógica, debiendo incorporarse de manera obligatoria en el proceso.

5.8 A fin de desarrollar en los estudiantes la participación, la reflexión y la crítica constructiva, los y las docentes podrán integrar en la evaluación los siguientes aspectos, pudiendo ser aplicados por sí solos o incorporados en el instrumento evaluativo:

Autoevaluación supone que el propio alumno se evalúa a sí mismo, en pos de desarrollar un criterio de honestidad y autocrítica, además de reflexionar sobre su proceso de aprendizaje.

Coevaluación supone que uno de sus pares responda a la tarea del análisis, exponiendo un trabajo comparativo. El proceso de aprendizaje de un alumno es valorado por el resto de sus compañeros de aula.

Ambos tipos de evaluación se utilizarán con carácter formativo o sumativo, bajo criterios entregados por el o la docente.

Artículo N °6: De la Eximición

Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho programa de estudio contempla. No obstante, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes, contando con una justificación y certificado del médico o del especialista que corresponda.

Artículo N°7: De las Calificaciones

7.1 Los resultados de aprendizaje de los (las) estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 2,0 a 7,0. La escala se iniciará en la nota 2.0 para el puntaje mínimo de la evaluación.

7.2 La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero).

7.3 El criterio de exigencia de aprobación para la nota 4.0 corresponderá a un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) del 60% del puntaje total de la evaluación. Los docentes utilizarán una escala única para todo el establecimiento.

7.4 En el caso que algún instrumento de evaluación presente como resultado más del 40% de calificación insuficiente, el o la docente conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica, analizarán las posibles causas de tales resultados y establecerán nuevas estrategias de aprendizajes, aplicando un nuevo instrumento evaluativo si el caso lo amerita.

7.5 En relación al Plan Lector, se consignará la calificación obtenida por los estudiantes, no aplicándose la situación detallada en el punto 7.4.

7.6 Los promedios de las asignaturas de cada trimestre en Educación Básica y Media no serán aproximados.

7.7 El promedio final (anual) de cada asignatura, en Educación Básica y Media serán aproximados de la centésima a la décima.

7.8 El promedio anual general del o la estudiante en todos los niveles educativos será aproximado de la centésima a la décima.

7.9 Las calificaciones de las asignaturas Consejo de Curso y Orientación no afectarán el promedio final anual ni la promoción escolar del estudiante. La escala de calificación será la siguiente: *MB* (Muy Bueno), *B* (Bueno), *S* (Suficiente) e *I* (Insuficiente).

7.10 Para Educación Parvularia la calificación siempre será cualitativa. La escala de calificación será la siguiente: *NA* (Nivel Alto), *NMA* (Nivel Medio Alto), *NMB* (Nivel Medio Bajo) y *NB* (Nivel Bajo).

Artículo N°8: De la Cantidad de Calificaciones y Horas Pedagógicas

8.1 Durante el desarrollo de un trimestre, se establecerá un número mínimo de evaluaciones en función de las horas semanales asignadas a cada asignatura o taller, de acuerdo con el siguiente criterio:

Evaluaciones Trimestrales:

- Para asignaturas de 1 a 2 horas semanales: mínimo 2 notas.
- Para asignaturas de 3 a 4 horas semanales: mínimo 3 notas.
- Para asignaturas de 5 o más horas semanales: mínimo 4 notas.

8.2 La cantidad máxima de evaluaciones permitidas por día será la siguiente:

- De 1° a 6° Básico: una evaluación sumativa y una evaluación de asignaturas prácticas como Artes, Música, Tecnología o Educación Física por día.
- De 7° a 4° Medio: dos evaluaciones sanativas y una evaluación de asignaturas prácticas como Artes, Música, Tecnología o Educación Física (o similares) por día.

Artículo N°9: De la Entrega de Resultados

9.1.- Los docentes tendrán que entregar los resultados de la evaluación a los estudiantes y registrarlos en el libro de clases, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de efectuada la aplicación, excepto frente a situaciones de contingencia. De extenderse el plazo de entrega, el apoderado puede solicitar entrevista con el o la docente para ser informado de la situación. De no haber entregado la anterior evaluación, el o la docente no podrá realizar una nueva evaluación sumativa.

9.2.- El o la docente debe proporcionar información al estudiante en base a los logros de los objetivos de aprendizaje, durante todo el proceso y en particular, y analizar en detalle los resultados del instrumento evaluativo dejando el registro en el libro de clases.

9.3.- Para los trabajos que requieran de exposición oral, expresión artística, tecnológica, deportiva y/o participación en clases, se utilizará lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbrica de acuerdo al objetivo de aprendizaje. Estos instrumentos deberán ser conocidos por los estudiantes al inicio del proceso evaluativo.

9.4.- Los docentes y educadoras cuentan con los consejos técnicos para analizar los logros de aprendizaje y definir la mejor forma de evaluarlos, diversificando y aplicando las metodologías necesarias para lograr la inclusión de todos los estudiantes.

Artículo N °10: Casos o Situaciones Especiales Durante la Evaluación

Inasistencias

10.1 En caso de *inasistencia a una evaluación programada*, ya sea una prueba escrita, oral, disertación, trabajo, actividad práctica u otro instrumento evaluativo, el apoderado deberá justificar dicha inasistencia antes o dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de aplicación. La justificación podrá realizarse mediante la presentación de un certificado médico o, en su defecto, a través de una justificación personal entregada en la secretaría del establecimiento, desde donde se informará al profesor correspondiente.

El estudiante deberá rendir la evaluación el día de su reincorporación a clases o en la fecha acordada previamente con el o la docente. El profesor, si lo considera pertinente, podrá modificar el instrumento evaluativo o aplicar un nuevo instrumento evaluativo, garantizando que se evalúen los aprendizajes establecidos e indicados a los estudiantes.

Un o una estudiante también podrá rendir las evaluaciones pendientes o atrasadas al término de la jornada de clases en horario diferente, previa comunicación y/o acuerdo con el apoderado.

Si no se presenta una justificación válida dentro del plazo indicado, el instrumento aplicado al estudiante será evaluado, con una escala de aprobación del 70%.

10.2 En caso de *inasistencia a una evaluación atrasada previamente calendarizada*, esta podrá postergarse una única vez, siempre que exista justificación por parte del apoderado y a criterio del docente. Si el estudiante no se presenta en la nueva fecha estipulada, la evaluación se aplicará en la clase siguiente, dejando constancia de la situación en el libro de clases.

Además, la Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica citará al apoderado para abordar la falta. En esta evaluación, se aplicará una escala de aprobación del 70%.

10.3 En caso de que un(a) estudiante presente una *situación médica o familiar que implique una ausencia justificada a clases por un periodo superior a 15 días*, el apoderado deberá justificar las causales de inasistencia de manera presencial en la secretaría del establecimiento. A partir de dicha justificación, la Unidad Técnico-Pedagógica procederá a recalendarizar las evaluaciones correspondientes del(la) estudiante.

10.4 En caso de ausencia a pruebas por encontrarse en enfermería o estar en suspensión como medida cautelar, el estudiante deberá rendir la evaluación a su regreso.

10.5 Los trabajos escritos, manuales, artísticos, gráficos u otros que fueren asignados a los estudiantes, deberán ser entregados al docente dentro del plazo previamente estipulado. En caso de retraso en la entrega, el apoderado deberá justificar formalmente la situación. Si no se recibe una justificación válida dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega, el docente notificará al apoderado a través de los canales oficiales del colegio, indicando una nueva fecha límite de entrega. Si el estudiante no entrega el trabajo en esta nueva fecha, el o la docente procederá a modificar el instrumento de evaluación, evaluando al estudiante en la clase siguiente con una escala de aprobación del 70%. Finalmente, el o la docente deberá registrar esta situación en la hoja de vida del estudiante, dejando constancia formal del incumplimiento y las medidas tomadas.

10.6 No se permitirá el retiro de un estudiante durante el desarrollo de las evaluaciones, excepto en los siguientes casos:

- **Retiro informado previamente:** Si el retiro ha sido comunicado con anticipación en secretaría o al docente correspondiente, ya sea por una cita médica u otra razón debidamente justificada.
- **Caso urgente:** Si surge una situación de urgencia, el estudiante podrá retirarse siempre y cuando el apoderado justifique personalmente la necesidad del retiro de manera adecuada y con aprobación de un integrante del equipo directivo.

En caso contrario, el apoderado deberá esperar a que el estudiante termine la evaluación antes de proceder con el retiro.

10.7 Los (las) estudiantes que sean retirados para participar en actividades de talleres institucionales y tengan una evaluación programada, deberán rendirla en la clase siguiente.

10.8 En caso de que un(a) docente se encuentre con licencia médica y se haya programado una evaluación sumativa en los cursos que imparte, dicha evaluación será aplicada en la misma fecha por el o la docente que se encuentre reemplazando.

10.9 Los (las) estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación dentro de los primeros 30 minutos deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso. Si el alumno se presenta con un atraso mayor a los 30 minutos deberá rendir la misma evaluación durante la jornada de dicho día para contar con un tiempo apropiado para desarrollarla.

Procedimientos ante Situaciones Irregulares

10.10 Si el (la) *estudiante no responde al instrumento de evaluación*, el profesor deberá registrar la observación correspondiente en el Libro de Clases y solicitar la asistencia de la Unidad Técnica Pedagógica o Encargado de Convivencia Escolar para que el estudiante rinda el instrumento evaluativo durante la misma jornada. Este instrumento podrá ser el mismo, y la evaluación se realizará con una escala de logro del 70%.

Adicionalmente, el profesor deberá informar la situación al apoderado a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.

10.11 En caso de que un(a) *estudiante sea sorprendido(a) copiando* del cuaderno u otra fuente escrita y/o digital (como teléfono, reloj, tablet, etc.), el o la docente que observe esta acción procederá a retirar el instrumento evaluativo, el cual será invalidado. El o la docente registrará la observación en el Libro de Clases, informando la situación a la Unidad Técnico-Pedagógica y entregando el instrumento retirado.

La situación académica de el o la estudiante será resuelta mediante la reaplicación del instrumento en blanco, en el tiempo restante del periodo de la asignatura, de forma individual. Esta evaluación se realizará con una escala de calificación que tendrá una nota mínima de 2.0 y una nota máxima de 4.0.

10.12 En caso de un *plagio comprobado, parcial o total*, en un trabajo investigativo (trabajo, presentación, ensayo, memorias, etc.), el o la docente deberá registrar la situación en el Libro de Clases e informar al estudiante la nueva fecha para reestructurar el trabajo. Asimismo, el o la docente notificará al apoderado, mediante los medios oficiales del colegio, sobre la situación y la nueva fecha acordada para la entrega del trabajo, aplicando una escala de logro del 70%.

Si el o la estudiante no realiza las modificaciones solicitadas, el trabajo será evaluado sin los párrafos plagiados.

Artículo N°11: Ingreso de estudiantes durante el año y de estudiantes extranjeros

11.1.- En caso de estudiante que ingresen una vez iniciado el año escolar, las calificaciones que presente en el certificado de notas de su Colegio de origen, serán transcritas al Libro de Clases por la Unidad Técnico-Pedagógica.

11.2 En caso de estudiantes que requieran el proceso de evaluación y validación será resuelto por la Unidad Técnico-Pedagógica.

III. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°12: Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

12.1 Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

12.2 Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

12.3 Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

12.4 Los y las estudiantes de Educación Parvularia serán promovidos(as) de forma automática según el decreto Exento N°1126 Mineduc 2017.

Artículo N°13: En relación con la asistencia a clases

13.1 Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar anual.

13.2 También se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

13.3 La Directora del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia requerido (85 %), siempre que se trate de situaciones de salud que impliquen tratamientos prolongados, debidamente respaldadas con un certificado médico.

Artículo N°14: Sobre los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción

14.1 La Directora y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Repitencia: Fenómeno o situación en que un estudiante, al no haber alcanzado el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículum Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente.

Cabe mencionar que, dado el espíritu que inspira el Decreto 67, ya no existe la repitencia automática por inasistencia o por calificación de manera que la decisión de promover o no a los estudiantes dependerá del monitoreo anual y análisis que se realice de forma

interna, tanto de profesores como de la Unidad Técnica Pedagógica.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor guía, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

14.2 El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

14.3 El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

14.4 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

14.5 Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N°15: Del acompañamiento pedagógico a estudiantes repitentes o promovidos con rendimiento y/o aprendizajes insuficientes o en el nivel medio bajo.

15.1 El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar medidas necesarias para el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido o no promovidos.

15.2 Se entenderá por acompañamiento pedagógico a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares logren los aprendizajes necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Algunas de las acciones pedagógicas que se podrán implementar serán, por ejemplo:

1. Entrevista inicial:

La Unidad Técnico-Pedagógica y/o profesor Guía citará al apoderado a una primera entrevista, en la que se informará sobre la situación académica del estudiante. Durante esta instancia:

- Se entregarán orientaciones específicas para favorecer el aprendizaje del estudiante.
- El apoderado deberá firmar un compromiso formal de apoyo,

comprometiéndose a trabajar activamente en la mejora de su rendimiento académico.

- Si corresponde, se sugerirán derivaciones a especialistas internos o externos.

2. Definición y formalización del plan de apoyo:

En una segunda instancia, el apoderado será citado nuevamente para aceptar y firmar el plan de apoyo diseñado por el colegio. Este plan será presentado en una entrevista con la Unidad Técnico-Pedagógica y contemplará:

- Estrategias concretas para abordar las dificultades académicas del estudiante.
- La participación activa y sistemática del apoderado en la implementación de dichas estrategias.

3. Seguimiento y monitoreo:

Se definirá un calendario de monitoreo con fechas específicas para evaluar los avances del estudiante.

- Las entrevistas de seguimiento serán realizadas por el profesor guía, los profesores de asignatura o un especialista interno si corresponde.
- Este proceso garantizará un trabajo coordinado entre el colegio y el apoderado, promoviendo el aprendizaje continuo del estudiante.

15.3 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

15.4 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

15.5 En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

15.6 La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo N°16: Sobre el término anticipado del año escolar

16.1 La Directora puede decidir excepcionalmente, el término anticipado del año escolar de un o una estudiante por motivos justificados como enfermedad, viaje al extranjero u otro de fuerza mayor o que lo amerite. El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional por lo que debe estar muy argumentado por razones de salud deberá ser certificado a través de un documento oficial del especialista que lo solicita. El cierre anticipado del año escolar no garantiza necesariamente la promoción del estudiante.

Artículo N °17: Estrategias para potenciar la evaluación formativa

17.1 La evaluación formativa será trabajada en el aula como un proceso continuo y reflexivo que permita monitorear el progreso de los estudiantes, identificar áreas de mejora y orientar las prácticas pedagógicas. Para su implementación se utilizarán las siguientes estrategias:

- Establecer objetivos de aprendizaje claros y comunicarlos al inicio de cada actividad o clase.
- Diseñar actividades alineadas a los objetivos que permitan evidenciar los niveles de comprensión de los estudiantes.
- Interrogaciones, debates, y discusiones guiadas que promuevan la argumentación y reflexión.
- Uso de estrategias como "semáforos de aprendizaje", tickets de salida y evaluaciones en tiempo real para obtener retroalimentación inmediata.
- Resolución de ejercicios en la pizarra, elaboración de guías, dramatizaciones, y mini proyectos que evidencien la aplicación del aprendizaje.
- Registro de fortalezas y dificultades mediante listas de cotejo u otros instrumentos específicos.
- Proveer retroalimentación específica durante y después de las actividades, destacando logros y brindando recomendaciones claras.
- Facilitar espacios de reflexión grupal para analizar los aprendizajes alcanzados y las áreas por mejorar.
- Incorporar la autoevaluación y coevaluación como herramientas para promover la autorregulación y el aprendizaje colaborativo.
- Incentivar a los estudiantes a justificar sus respuestas, compartir sus ideas y construir aprendizajes en conjunto.
- Utilizar los resultados de las actividades formativas para modificar estrategias de enseñanza, reforzar conceptos o planificar intervenciones específicas.

Artículo N°18: Comunicación de los criterios y formas de evaluación

18.1 Los docentes deberán informar a los estudiantes, al inicio de cada unidad o período de evaluación, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación y los instrumentos que se utilizarán. Esta información debe quedar escrita en los cuadernos de los estudiantes al inicio de cada periodo.

18.2 Se incentivará que los estudiantes participen activamente en la revisión y análisis de los criterios de evaluación mediante:

- Explicaciones claras en el aula.
- Resolución de dudas en espacios específicos destinados a este propósito.

18.3 Los docentes deberán informar a los padres y apoderados, al inicio de cada unidad o período de evaluación, sobre los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación y los instrumentos que se utilizarán. Esta información podrá ser comunicada a través de los siguientes medios:

- Comunicación escrita: Entregada a través de la agenda institucional.
- Calendarios de evaluación: Distribuidos al hogar, especificando fechas y detalles de las evaluaciones programadas.
- Reuniones de padres y apoderados: Espacios destinados a la explicación y aclaración de los aspectos evaluativos, fomentando el diálogo y la resolución de inquietudes.

Artículo N°19: Lineamientos para las actividades de evaluación y tareas fuera de la jornada escolar

19.1 Con el objetivo de garantizar un equilibrio adecuado entre las actividades escolares y los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, el establecimiento definirá los siguientes lineamientos respecto a las actividades de evaluación, con o sin calificación, incluyendo las tareas asignadas fuera de la jornada escolar:

1. Retroalimentación obligatoria:
 - Todas las actividades evaluativas deberán contar con un proceso de retroalimentación claro y oportuno, orientado a fortalecer el aprendizaje de los estudiantes.
2. Seguimiento de calidad y pertinencia:
 - Los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, establecerán estrategias para supervisar la calidad y la pertinencia de las actividades asignadas, asegurando que estas sean significativas y contribuyan al logro de los objetivos de aprendizaje.
3. Coordinación docente:
 - Los docentes deberán coordinarse en reuniones de planificación para definir la frecuencia de las actividades evaluativas y tareas, evitando la sobrecarga académica en los estudiantes.
4. Equilibrio académico:
 - Se resguardará que la cantidad y complejidad de las actividades no afecten el bienestar emocional de los estudiantes ni interfieran con su vida personal, social y familiar, promoviendo un enfoque educativo integral y equilibrado.

Estos lineamientos se revisarán periódicamente para asegurar su eficacia y relevancia, priorizando siempre el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo N°20: Monitoreo y prevención del ausentismo escolar

20.1 El establecimiento continuará implementando, durante el periodo escolar 2025, un sistema riguroso de monitoreo del ausentismo escolar con el objetivo de prevenir riesgos asociados al bajo logro de aprendizajes y una eventual deserción del sistema educativo. Este proceso incluirá medidas sistemáticas y coordinadas para garantizar la permanencia y participación activa de los estudiantes.

Acciones:

1. Aviso, informe o comunicación diaria del docente a Dirección o UTP, sobre los estudiantes ausentes a término del primer período (8:45 horas)
2. Seguimiento diario:
 - Realización de llamadas telefónicas diarias para contactar al apoderado y recabar información sobre la situación del estudiante.
3. Visitas domiciliarias:
 - Ejecución de visitas domiciliarias por parte del asistente social institucional, con el propósito de comprender las causas de la inasistencia y generar estrategias de apoyo según sea necesario.

Artículo N°21: Procedimiento ante la inasistencia prolongada sin justificación

21.1 En caso de que un estudiante matriculado en el establecimiento no asista a clases por un período continuado de un mes, sin presentar justificación ni aviso por parte del apoderado, se procederá de la siguiente manera:

1. Intentos de comunicación:

El colegio agotará todas las instancias de contacto con el apoderado, incluyendo:

- Llamadas telefónicas.
- Correos electrónicos, si corresponde.
- Mensajería telefónica instantánea de texto o Whatsapp
- Visitas domiciliarias realizadas por el/la asistente social institucional.

2. Informe a las autoridades:

Si, tras estas acciones, no se logra obtener respuesta o justificación alguna por parte del apoderado, el caso será derivado a la Oficina Local de la Niñez(OLN), bajo el protocolo correspondiente, por incurrir en Ausentismo Escolar Prolongado.

Artículo N°22: Principio de No Discriminación en la Resolución de Situaciones Especiales

22.1 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo N°23: Procedimiento de Registro y Generación de Actas de Calificaciones y Promoción Escolar

23.1 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

23.2 En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo N°24: Espacios de Colaboración para la Definición de Criterios de Evaluación y Mejora Continua

24.1 Con el objetivo de promover la mejora continua de la calidad educativa y de las prácticas evaluativas, el establecimiento garantizará espacios periódicos en los consejos docentes, reuniones de ciclo y jornadas de reflexión, para que los profesionales

de la educación discutan y acuerden los criterios de evaluación, así como los tipos de evidencia centrales a utilizar en cada asignatura.

24.2 Estos espacios de colaboración permitirán a los docentes compartir experiencias, reflexionar sobre sus prácticas y establecer enfoques comunes que favorezcan una evaluación justa, coherente y alineada con los objetivos curriculares.

24.3 A través de este trabajo colaborativo, se fortalecerán las estrategias pedagógicas y evaluativas, asegurando que todos los estudiantes reciban una evaluación de calidad que respete su desarrollo y aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación.

ANEXO 1

Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada se define como un proceso de adaptación en la forma de los instrumentos de evaluación y/o en las metodologías de aplicación. Estas adaptaciones pueden incluir mediaciones en la comprensión de instrucciones, focalización de la atención, modificación de las indicaciones y/o ajustes en el tiempo de aplicación, entre otras. Su propósito es mantener los contenidos, habilidades y objetivos a evaluar, respetando los estándares curriculares establecidos.

Este tipo de evaluación es flexible y se ajusta a las características y necesidades específicas de los estudiantes principalmente de aquellos con NEE o con diagnóstico TEA, permitiendo medir la calidad del aprendizaje en función de los avances obtenidos. Su diseño facilita a los estudiantes demostrar su progreso académico sin disminuir el nivel de exigencia, asegurando así una evaluación justa e inclusiva.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada debe ser solicitada por profesionales especialistas, ya sean internos o externos al establecimiento, con base en una evaluación diagnóstica. Puede implementarse en todos los niveles educativos, desde educación Parvularia hasta la enseñanza media.

Para su implementación, el equipo psicoeducativo del establecimiento evaluará los requerimientos individuales de cada estudiante, considerando aspectos cognitivos, sensoriales, motores, sociales y emocionales. Este enfoque integral garantiza que las adaptaciones respondan de manera efectiva a las necesidades particulares del estudiante, promoviendo su desarrollo académico y personal.

Aunque el Colegio Nuevo Horizonte no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), el apoyo especializado es proporcionado a través del trabajo de una psicopedagoga y una psicóloga. Estas profesionales ofrecen un respaldo concreto mediante:

- Aplicación de Prueba Informal y Test de estilos de aprendizaje.
- Estrategias de apoyo individualizado que faciliten el aprendizaje.
- Acompañamiento y seguimiento sistemático del progreso de los estudiantes.

Para estos efectos, se considera el **PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**, que se adjunta y detalla las acciones específicas que se tomarán para asegurar la inclusión y el apoyo adecuado a los estudiantes que lo requieran.

ANEXO 2: PROTOCOLO DIRIGIDO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

A) QUÉ SE ENTIENDE COMO ESTUDIANTE CON NEE

El colegio define como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellos que requieren apoyos y recursos adicionales, tanto humanos como materiales o pedagógicos, para facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje, con el fin de alcanzar los objetivos educativos establecidos (según el artículo 23 de la Ley General de Educación).

B) OBJETIVOS

- a) Desarrollar plenamente las habilidades individuales, talento, creatividad y autoestima valorando la diversidad, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) Estimular aspectos cognitivos, sociales y emocionales en los estudiantes, respetando su singularidad.
- c) Asegurar una educación de calidad y aprendizajes significativos en alumnos con NEE, sean transitorias o permanentes.

C) CLASIFICACIÓN DE LAS NEE

1) TRANSITORIAS

Las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (desde ahora NEET) son aquellas que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar debido a un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades requieren de apoyos pedagógicos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum y durante un período específico de su escolarización. Dentro de este contexto, podemos señalar como ejemplos

- Déficit Específico de Aprendizaje (DEA).
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- Trastorno por Déficit Atencional (TDA).
- Coeficiente Intelectual Limítrofe.

2) PERMANENTES

Las Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP) son aquellas que algunos estudiantes requieren a lo largo de su trayectoria escolar y que pueden representar obstáculos para su aprendizaje y participación. Estas necesidades son diagnosticadas por profesionales especializados y requieren que el sistema educativo brinde apoyos pedagógicos adicionales para garantizar el progreso académico. Entre las NEEP contempladas se incluyen:

- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Auditiva.
- Disfasia.
- **Trastorno del Espectro Autista de alto funcionamiento (TEA).**
- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Múltiple.

Los diagnósticos de estudiantes NEET y NEEP, se establecen según diagnóstico por los siguientes especialistas:

Especialistas	Diagnósticos
Psiquiatra	Patologías que tengan relación con Salud Mental
Neurólogo	Trastorno de Déficit Atencional (TDA)- Trastorno del Espectro Autista (TEA) - Discapacidad múltiple

Fonoaudiólogo	Trastorno específico del Lenguaje (TEL)- Disfasia
Educador diferencial	Déficit Específico de Aprendizaje (DEA)
Psicólogo	Coeficiente Intelectual Límitrofe- Discapacidad intelectual
Médico Otorrinolaringólogo	Discapacidad auditiva
Médico Oftalmólogo	Discapacidad visual
Médico General	Discapacidad motora

D) PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para los estudiantes que necesiten acceder al programa de apoyo, los padres o apoderados deberán proporcionar informes emitidos por especialistas externos, tales como: psicopedagogos, neurólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, terapeutas ocupacionales, educadores diferenciales y otros profesionales pertinentes. Estos informes deben contener el diagnóstico, el plan de trabajo recomendado y cualquier sugerencia relevante. Para presentar esta documentación, el apoderado deberá entregarla directamente a la psicopedagoga del establecimiento.

Una vez aceptada la solicitud de ingreso al programa de apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se organiza una entrevista con la psicopedagoga, durante esta entrevista, se firma un acuerdo de compromiso entre el estudiante, su apoderado y el colegio; detallando los compromisos de cada parte involucrada. La responsabilidad del apoderado implica iniciar y/o mantener los apoyos necesarios, proporcionando informes periódicos de los especialistas externos, mantener contacto constante con los profesores y colaborar en el cumplimiento de los acuerdos establecidos con el estudiante. Por su parte, el colegio realiza un monitoreo con docentes y estudiante, con el fin de evaluar los progresos y así implementar las modificaciones pertinentes y tomar las decisiones necesarias para ofrecer una educación integral.

Para renovar la permanencia del estudiante en el programa, se debe presentar informes de evaluación, certificados y/o estados de avance actualizados de los especialistas externos, con fecha tope el 30 abril del año escolar siguiente. La documentación debe ser entregada al profesor guía, a la psicopedagoga y a la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes serán responsables de revisar los certificados y evaluar la relevancia de las medidas propuestas por los especialistas externos.

E) MODALIDAD DE INCLUSIÓN ESCOLAR

El objetivo de la inclusión escolar en el colegio es ofrecer a los estudiantes con NEE un espacio educativo acogedor y desafiante a la vez, donde se promueva la atención integral a sus necesidades de apoyo, con el fin de desarrollar las habilidades necesarias para desenvolverse en la sociedad de la manera más autónoma posible. Para ello, se ofrecen adecuaciones de acceso, mediación y evaluación durante toda la escolaridad de los estudiantes, procurando eliminar las barreras de acceso al aprendizaje.

Los tipos de adecuaciones que se aplican a los estudiantes con NEEP son las mismas que los estudiantes con NEET, a los que se suman las adecuaciones en los objetivos de aprendizaje en las asignaturas que sea necesario. Para definir estas adecuaciones curriculares, se establece un trabajo conjunto con los especialistas externos, la familia y la psicopedagoga, las cuales se traducen en un documento formal llamado Plan de Adecuación Curricular. Este documento se socializa con todos los profesionales involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante del programa de inclusión y se monitorea de manera permanente para realizar modificaciones oportunas a partir de reuniones periódicas.

ADECUACIONES DE ACCESO

1.- ACCIONES DE MEDIACIÓN DENTRO DE LA SALA DE CLASES:
Sentar al estudiante en una ubicación estratégica en la sala de clases (grupo que potencie su capacidad, en primeras filas o cerca del profesor(a)).
Apoyar en la organización y planificación de las actividades en clases.
Apoyar en la focalización y mantención de la atención (mediación verbal, contacto visual y sensorial).
Apoyar dando mediación personalizada en comprensión de instrucciones y en el desarrollo de las tareas.
Respetar su ritmo de ejecución en el desarrollo de las actividades, flexibilizando los tiempos.
Asignar un compañero o tutor que apoye durante las actividades de clase.
Permitir el uso de material concreto durante la ejercitación, para favorecer la comprensión.
Disminuir el número de actividades a realizar durante la clase, para evitar la sobrecarga.
Asignar roles o responsabilidades que la hagan destacarse frente al curso.
Evitar exponer al estudiante a situaciones que le provoquen frustración y/o ansiedad frente al curso.
Fragmentar la información y tareas en actividades o trabajos para mejorar la comprensión y ejecución.
Integrar al estudiante en grupos durante actividades grupales para evitar generar ansiedad.
Anticipar las clases explicando los tiempos y actividades, así como cualquier cambio planificado.
2.- ACCIONES APLICABLES AL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:
Entregar las instrucciones de manera oral antes de comenzar cualquier tipo de evaluación.
Utilizar variados métodos evaluativos: oral (interrogaciones, disertaciones, entrevistas, parafraseado, etc.); escrito (resumen, cuestionario, esquemas, mapas conceptuales, guías de trabajo, etc.) y/o de ejecución (proyectos, trabajos de investigación, tesinas, carpetas, portafolios, historietas, comics, diario mural, etc.).
Destacar palabras claves en los enunciados (usar negrita, resaltar con color, agrandar la letra, otros).
No considerar errores ortográficos y/o específicos (salvo que se esté midiendo ese contenido).
Flexibilizar en el tipo y calidad de la letra en los escritos (no exigir caligrafía).
Modificar tamaño de letra, espaciado y márgenes.
Disminuir la cantidad de preguntas y/o ejercicios en una prueba.
Priorizar pruebas de selección única (a, b, c...) v/s múltiple (solo I, I y II, etc.) por sobre las de desarrollo, especialmente cuando estas últimas resultan más complejas para el estudiante.
Priorizar pruebas de desarrollo por sobre las de selección única o múltiple, especialmente cuando estas últimas resulten más complejas para el o la estudiante.
Otorgar más tiempo para la ejecución de las evaluaciones o bien permitir responder en más de una etapa en caso de ser necesario
Simplificar el lenguaje de las instrucciones en las evaluaciones escritas.
Acortar las instrucciones de la evaluación escrita, cuando estas sean muy extensas
En las preguntas de desarrollo, aceptar respuestas más concretas o menos elaboradas.
Complementar con interrogación oral las respuestas de desarrollo, cuando sea posible, si es necesario.
Incorporar dibujos, esquemas, gráficos u otro recurso visual que facilite la comprensión.
Permitir el uso de material concreto y/o gráfico durante las evaluaciones, cuando sea pertinente, para favorecer la comprensión.
Flexibilizar los plazos para la entrega de trabajos.

Otorgar puntaje al procedimiento aun cuando el resultado no sea el esperado.
3.- ACCIONES APLICABLES A LA MEDIACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN:
Asegurarse que haya comprendido qué debe hacer antes de responder las preguntas de la evaluación, acercándose al estudiante.
Permitir que el estudiante realice preguntas al docente durante las evaluaciones.
Devolver la prueba cuando falten preguntas por responder o haya respuestas incompletas, permitiendo respuestas complementarias de forma oral. Si el o la estudiante no quiere hacerlo o dice que no sabe más, dejar consignado por escrito en la misma prueba.
Acercarse al estudiante durante el desarrollo de la evaluación para verificar si tiene dudas.

F) PUNTOS CLAVES PARA TENER EN CUENTA:

- Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) participan en las evaluaciones junto con el grupo de curso. Si el estudiante requiere apoyo adicional, no puede completar la evaluación o llega a enfrentar dificultades durante el proceso, se puede solicitar la intervención de la psicopedagoga. Esta profesional determinará la mejor manera de realizar la evaluación para garantizar la equidad y la inclusión.
- En caso de necesitar adaptaciones en los instrumentos de evaluación, la psicopedagoga trabajará en colaboración con el profesor de la asignatura. La Unidad Técnico-Pedagógica facilitará los calendarios de evaluaciones a la especialista, quien será la encargada de coordinar con el docente correspondiente, para implementar las adaptaciones de manera oportuna y efectiva.

G) PROMOCIÓN

El director (a) y su equipo directivo llevarán a cabo un análisis exhaustivo de la promoción o repetición de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el fin de asegurar un proceso inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Se tendrán en cuenta las sugerencias emitidas por los profesionales pertinentes durante los procesos de evaluación y seguimiento. Este análisis será deliberativo y se basará en información recopilada en diferentes momentos y proveniente de diversas fuentes. Además, se considerará la perspectiva del estudiante, el apoderado, el docente y el psicopedagogo (a) para disponer de todos los antecedentes necesarios en la toma de decisiones.

La promoción de un estudiante con NEEP dependerá de los avances logrados en relación a los objetivos propuestos en las adecuaciones curriculares, considerando sus capacidades y necesidades de apoyo. En el caso de los estudiantes con NEET, la promoción se sustentará en el progreso y los aprendizajes alcanzados con respecto a los objetivos de aprendizaje de su curso.

En cuanto a los estudiantes con diagnóstico de Trastorno de Espectro Autista, un factor relevante a considerar al analizar la promoción o repitencia es el beneficio de mantenerlos junto al grupo de pares con el que hayan desarrollado un vínculo significativo que aporta en su bienestar.

Todo lo anterior se sustenta en los principios establecidos en el Decreto 67, Decreto 83 y Circular 586.

ANEXO 3

Protocolo para Estudiantes Embarazadas o Madres y Padres Adolescentes

Período de Maternidad y Paternidad

1. **Derecho a la lactancia:** Tanto la madre como el padre podrán hacer uso del derecho de alimentar a su hijo(a), conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el cual podrá ser adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante.
2. **Flexibilidad académica para madres adolescentes:** De acuerdo con el avance y estado de salud de la madre adolescente, respaldado por un certificado médico emitido por un profesional, se tomarán las medidas necesarias para apoyar a la estudiante en su proceso académico, sin menoscabar su derecho a la educación. Esto incluye acciones específicas que serán evaluadas según cada situación particular.
3. **Apoyo en casos de enfermedad del hijo/a:** Cuando el hijo o hija del estudiante presente una enfermedad certificada por el médico tratante que requiera cuidado parental, el establecimiento proporcionará las facilidades necesarias para que el estudiante pueda cumplir con su rol de madre o padre.

Protocolo para Estudiantes en Situación de Embarazo, Maternidad y Paternidad

a) **Apoyo integral:** La Dirección, Convivencia Escolar, Unidad Técnico- Pedagógica, docentes y profesionales del establecimiento brindarán apoyo continuo al estudiante, asegurando su adaptación escolar en todos los aspectos y garantizando la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.

b) **Clima de respeto y acogida:** Se fomentará un ambiente de respeto y acogida para el o la estudiante, promoviendo la integración y participación en la comunidad escolar.

c) **Facilidades para las estudiantes madres:** Para las estudiantes embarazadas, se proporcionarán facilidades y flexibilidades académicas y adaptaciones en los horarios, extensión de jornada, uso de uniforme, porcentaje de asistencia, entre otros aspectos, con el fin de proteger su salud y asegurar un embarazo saludable.

d) **Facilidades para los estudiantes padres:** Para los estudiantes padres, se otorgarán facilidades académicas, ajuste de horarios, disminución de la jornada escolar, porcentaje mínimo de asistencia u otras adecuaciones necesarias para facilitar su rol de acompañamiento a la madre y el cuidado de su hijo/a.

e) **Adecuaciones académicas individualizadas:** Las facilidades académicas brindadas por el colegio se determinarán según las necesidades particulares de cada estudiante, en acuerdo con ellos y sus apoderados, con el fin de asegurar una adecuada integración y seguimiento de su proceso educativo.

f) **Comunicación con la familia:** El apoderado de la estudiante deberá mantener informada a la Dirección, Convivencia Escolar y a la Unidad Técnico- Pedagógica sobre el estado de salud y del avance del embarazo, así como cumplir con los acuerdos establecidos para acompañar el proceso de aprendizaje de la estudiante, asegurando el desarrollo óptimo de su proceso educativo.

Última revisión: Noviembre de 2024 para aplicación año escolar 2025